



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-02184-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 11 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y en contra de LUZ DARY URAN y ORLANDO DE JESUS URAN, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenguen los demandados LUZ DARY URAN, al servicio de PROVIDA S.A, respectivamente. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la señora LUZ DARY URAN de los títulos judiciales constituido desde el día 28/02/2020 hasta el día 31/03/2020 por valor de \$386.232, conforme a lo solicitado en el escrito de terminación.

CUARTO: Advertir que, los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 31/03/2020, serán entregados a quien hubiesen sido retenidos.

RADICADO N° 2014-02184-00

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenguen los demandados ORLANDO DE JESUS URAN, al servicio de EUROCORSETT S.A.S, respectivamente. Oficiese

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado ORLANDO DE JESUS URAN de los títulos judiciales constituido desde el día 04/02/2020 hasta el día 22/07/2020 por valor de \$970.005, conforme a lo solicitado en el escrito de terminación.

SÉPTIMO: Advertir que, los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 22/07/2020, serán entregados a quien hubiesen sido retenidos.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, archívense la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 165 fijados hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
